



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Sala de Casación Penal
Sala de Decisión de Tutelas n.º 2

TUTELA 115730

Bogotá, D. C., dieciocho (18) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

De conformidad con el artículo 1º del Decreto 1983 de 2017 y el artículo 44 del Acuerdo 006 de 2002, se **AVOCA** por competencia la acción de tutela formulada por la directora de la Unidad Administrativa Especial de Pensiones del Departamento de Cundinamarca -PENSIONES CUNDINAMARCA-, en procura del amparo de los derechos fundamentales presuntamente vulnerados por la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia y la Sala de Descongestión No. 2 de esa misma Corporación.

Igualmente, se **VINCULAN** al presente trámite constitucional a todas *las partes e intervinientes* en el proceso ordinario con radicado 110013105016201000899, al *Juzgado 16 Laboral del Circuito de Bogotá* y a la *Sala Laboral de Descongestión del Tribunal Superior de esta ciudad*, para que se pronuncien en punto de los hechos y pretensiones que son señalados en el escrito de tutela.

Por otra parte, **ADVIÉRTASE** a las autoridades judiciales accionadas que deberán aportar copia de las providencias

censuradas e informar de las diligencias adelantadas al interior de la actuación a su cargo.

Acorde con los artículos 16 y 19 del Decreto 2591 de 1991, **NOTIFÍQUESE** a los interesados para que, dentro de las doce (12) horas siguientes, ejerzan el derecho de contradicción y se manifiesten sobre la demanda, para cuyo efecto todas las respuestas que se deriven del presente trámite constitucional deben ser remitidas exclusivamente al correo electrónico: alejandropu@cortesuprema.gov.co.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


HUGO QUINTERO BERNATE

Magistrado

NUBIA YOLANDA NOVA GARCÍA

Secretaria